

Autorizado para su funcionamiento con Resolución Ministerial N° 1010-2016-JUS
Jr. Emilio Acosta N° 481 2 Piso - Perú / Teléfono. 976728201

EXP. N° 018-2021-RC-CC-CASM

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 017-2021

En la ciudad de Moyobamba, Departamento de San Martín siendo las 3:00 de la tarde del día 09 de Abril del año 2021 ante mi **HERLEES RAMOS ZABARBURÚ**, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 40086 en virtud de la solicitud de conciliación presentada por el **SOLICITANTE**, Municipalidad Provincial de Moyobamba debidamente representado por el Procurador de la Municipalidad Provincial de Moyobamba **Abogado FELIX NINO CUELLAR LORENZO**, identificado con DNI N° 22499259, con domicilio institucional en el Jirón Pedro Canga N° 262 en la Provincia de Moyobamba Región San Martín quien se encuentra con facultad de Conciliar a través de Resolución de Alcaldía N° 267-2021-MPM/A y por la otra parte el **INVITADO** Consorcio Imperial debidamente representado por Don **PAUL ELIO GAVILAN AÑANCA**, identificada con DNI N° 44276851 domiciliado CH. José Ortiz Vergara Mz. H. Lote 22, Distrito de Huamanga Provincia y Departamento de Ayacucho, quien cuenta con Certificado de Vigencia según Partida Electrónica N° 11062683, de la persona Jurídica GAVILAN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. el mismo que pertenece al consorciado, conforme consta en el Contrato de Constitución de Consorcio, con el objeto de asistirlos en la solución de su conflicto a través del acuerdo conciliatorio.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. MATERIA A CONCILIAR:

Reconocimiento de la Suspensión de Plazo, bajo apercibimiento de Resolución de contrato.

II. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. En función a lo pactado en las actas de suspensión de plazo N° 01 de fecha 28 de enero 2020, por 13 días calendarios y el acta de suspensión de plazo N° 02 de fecha 28 de febrero 2020 por 10 días calendarios, se reconozca vía Resolución de Alcaldía de la MPM los 23 días calendarios, por suspensión de plazo N° 01 y N° 02, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costo directos, ni reconocimiento de indemnización por daños y perjuicios.
2. Para hacer la conciliación descrita en el párrafo anterior, la parte invitada previamente deberá: *i)* dejar sin efecto la Carta Notarial de fecha 27 de enero 2021 que requiere el cumplimiento de obligaciones bajo apercibimiento de resolver el contrato; *ii)* dejar sin efecto la Carta Notarial de fecha 17 de febrero de 2021, que comunica la Resolución de Contrato N° 021-2019-MPM; y *iii)* reiniciar la ejecución de la obra asociado al Contrato

N° 021-2019-MPM, sujeto a las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar el Acuerdo en los siguientes términos:

Que, LOS SOLICITANTES en conformidad de las partes realizan el acuerdo siguiente;

1. Reconocimiento de la Suspensión de Plazo.

Las partes CONCILIANTES, manifiesta lo siguiente;

- Que la parte **SOLICITANTE** a través de su Representante reconoce los 23 días calendarios, por Acta de Suspensión de Plazo, N° 1 y N° 2. Sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, ni reconocimiento de indemnización por daños y perjuicio. A favor de la parte **INVITADA**, quien acepta en conformidad y sujetándose a lo acordado en el Contrato N° 021-2019-MPM. por lo cual la entidad **SOLICITANTE** emitirá la Resolución de Alcaldía reconociendo los 23 días calendarios. El cual comunicara a la parte **INVITADA**.
- Que la parte **INVITADA** una vez suscrita la presente Acta de conciliación deja sin efecto la Carta Notarial de fecha 27 de enero 2021 que requiere el cumplimiento de obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El cual comunicara vía carta notarial a la entidad **SOLICITANTE**.
- Que la parte **INVITADA** una vez suscrita la presente Acta de conciliación deja sin efecto la Carta Notarial de fecha 17 de febrero de 2021, que comunica la Resolución de Contrato N° 021-2019-MPM. El cual comunicara vía carta notarial a la entidad **SOLICITANTE**.
- Que, la parte **INVITADA** reiniciara la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Vial en el Jirón Pedro Pascasio Noriega cuadras de 01 al 06 y Jesús Alberto Miranda Calle – Cuadra 01 de la Ciudad de Moyobamba" a partir de la fecha 16 de abril de 2021, concluyendo el 08 de mayo del 2021, sujetándose a lo establecido en el Contrato N° 021-2019-MPM. y en Cumplimiento a la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Que, la parte **SOLICITANTE** a través de su Representante manifiesta su conformidad con el compromiso acordado con la parte **INVITADA**.

IV. VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada Rosa Aurea Caro Meléndez con Registro del CASM N° 775 (Colegio de Abogados de San Martín) en el Jr. Emilio Acosta N° 481, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5:32 de la tarde del día **UT SUPRA**, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 017-2021, la misma que consta de TRES (03) folios.




**CENTRO DE CONCILIACIÓN
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN**
FELIX NINO CUELLAR LORENZO
Abogado Conciliador
Pag. CASM N° 811
Reg. Conciliador N° 49988

.....
FELIX NINO CUELLAR LORENZO
DNI N° 22499259
Solicitante - Representante



**CENTRO DE CONCILIACIÓN "COLEGIO DE ABOGADOS
DE SAN MARTÍN"**
Aurea Rosa Caro Melendez
Abogado Reg. CASM N° 775



.....
PAUL ELIO GAVILAN AÑANCA
DNI N° 22499259
Invitado - Representante